



RESOLUCIÓN CS Nº 114 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 40 años de democracia en Argentina"

SALTA, 31 de MARZO de 2023

Expediente Nº 10.320/19

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo Regular, Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Semiexclusiva, Asignatura SANEAMIENTO AMBIENTAL - Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Plan de Estudios 2006 - FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - Sede Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CDNAT-2019-326 se autoriza el llamado a Concurso y por Res. DNAT-2019-967 se designan como miembros titulares del Jurado a los docentes: Mónica Noemí PASCULLI, Liliana MORANA y Ricardo L. JARAMILLO.

Que mediante Resolución DNAT-2019-1349 se acepta como aspirantes a los siguientes profesionales:

- 1- Ana Laura MOYA
- 2- Melisa ROSMARI PANIAGUA ORTIZ
- 3- Romina Noemí GARZON
- 4- Neli ROMANO ARMADA
- 5- Stella Silvana NESPOLI
- 6- Mercedes Cecilia CRUZ

Que a fs. 267-274 obra Acta Dictamen del Jurado interviniente en el referido llamado a Concurso aconsejando de manera unánime y explícita el siguiente Orden de mérito:

- 1º Dra. Mercedes Cecilia CRUZ
- 2º Ing. Ana Laura MOYA
- 3º Dra. Neli ROMANO ARMADA

Que a fs. 276-286 la postulante MOYA eleva impugnación en contra del Dictamen emitido por el Jurado, solicitando la nulidad del concurso por vicios de procedimiento.

Que por Res. CDNAT-2020-070, se hace lugar a la impugnación presentada por la postulante MOYA y se solicita ampliación de Dictamen al Jurado interviniente.

Que a fs. 314-324 el Jurado Mag. PASCULLI y Ing. JARAMILLO presentan su ampliación en mayoría rectificando el Orden de Mérito primeramente formulado por el conjunto, el que queda del siguiente modo: 1-Ing. Ana Laura MOYA, 2- Dra. Neli ROMANO ARMADA

Que a fs. 325-331 la Jurado Dra. MORANA efectúa ampliación en minoría, ratificando el orden de mérito originalmente formulado en conjunto.

Que Asesoría Jurídica a fs. 393-397 indica que la falta de veedores no es causal de nulidad de un concurso.

Que a fs. 399 y 399 vta., 414-415 y 424-425 la Ing. MOYA realiza nuevas presentaciones desistiendo a la impugnación del primer Dictamen del Jurado.

Que por Resolución CDNAT-2021-173 se desestima la impugnación interpuesta por la Ing. Ana Laura MOYA, y aprueba el Dictamen (Ampliación) de mayoría del Jurado integrado por Mag. Mónica PASCULLI e Ing. Ricardo JARAMILLO (fs. 314 a 324).

Expte. Nº 10.320/19

1/3

OP

A



RESOLUCIÓN CS Nº 114 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 40 años de democracia en Argentina"

Que a fs. 453-459 la postulante Mercedes CRUZ, presenta impugnación en contra de la Res. CDNAT-2021-173, solicitando la nulidad del acto y su designación como ganadora del presente concurso.

Que a fs. 463-467 vta. Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 20.300, y que parte se transcribe a continuación:

"6) la postulante CRUZ presento, en fecha 16/03/21, la nota Nº 228 (fs. 411), por la que manifestó que, ante el desistimiento de la impugnación por parte de la Ing. MOYA, deben retrotraerse las actuaciones administrativas a la etapa anterior a su impugnación; solicitó que se declare la nulidad de la "ampliación de dictamen" producida por PASCULLI y JARAMILLO y se ratifique el Dictamen original y unánime, remitiéndose las mismas a Asesoría Jurídica; lo que no fue considerado al momento del dictado de la Res CD 173/ 2021

IV.- Por lo expuesto, este Servicio Jurídico considera que: **le asiste razón a la postulante Dra. CRUZ**, con el alcance que se señala más abajo, por lo que **aconseja al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales**, que es el Órgano competente para resolver en instancia de la vía específica concursal prevista en el art. 47 del Reglamento de Concurso (Res. CS 661/88 y modif.), lo siguiente:

- 1) **Se haga lugar a la impugnación deducida por la Dra. Cruz en contra de la Resolución CD- NAT 173/21, revocándose solo el art. 2º de la misma, que aprobará el "acta- dictamen del jurado (ampliación) firmado por la mayoría de fs. 314 a 324"** (La magister Mónica Pasculli e Ing. Ricardo Jaramillo), por resultar este acto nulo de nulidad absoluta e insanable, al constituir un nuevo dictamen evaluador e invalido y no un ampliación de dictamen de mayoría, por vicio de incompetencia material e incurrir en evidente contradicción fáctica, en las particulares circunstancias arriba acreditadas, lo que corresponde así se declare.
- 2) **En su mérito, se decida fundamente sobre el presente concurso**, en base al Acta de Dictamen del Jurado de fecha 21/11/19 (rolante a fs. 267-274) unánime, fundado y explicito, y a la ampliación del dictamen de minoría suscripta por la jurado Moraña (rolante a fs. 325/331), que resultan validos en tanto nos e advierten vicios de forma ni contradicción o arbitrariedad manifiesta."

Que a fs. 474/480 la postulante MOYA presentó nota de fecha 22 de setiembre de 2022, solicitando se rechace la impugnación de la Dra. Mercedes Cruz y se ratifique su designación como ganadora del Concurso (Dictamen de mayoría).

Que el entonces Secretario Jurídico, Alfredo PUIG toma intervención compartiendo in totum lo dictaminado por Asesoría Jurídica a fs. 463/467.

Que a fs. 515-521 obra Dictamen del actual Secretario Jurídico, Sebastián AGUIRRE ASTIGUETA, aconsejando "...rechazar en todas sus partes la impugnación presentada por la Ing. Ana Laura MOYA a fs. 276/289 porque no existen vicios de forma en la realización del concurso que lo hagan posible de nulidad; y en efecto HACER LUGAR a la impugnación de la postulante CRUZ dado que a criterio de esta Secretaria, le asiste razón en cuanto al razonamiento de que el dictamen de ampliación, no fue tal sino que constituyó un nuevo dictamen, dadas las contradicciones fácticas que revisten entre sí, resultando ello nulo de nulidad absoluta de conformidad a la Ley 19.549".

Que analizadas las actuaciones, corresponde declarar nulo el llamado a concurso de acuerdo a la Resolución CS Nº 350/87 art. 56 inc. b. por resultar este acto nulo de nulidad absoluta al incorporar en la ampliación de Dictamen nuevos elementos fácticos que no se mencionaban en el primer Dictamen en relación a la duración de la clase, elemento obligatorio



RESOLUCIÓN CS Nº 114 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 40 años de democracia en Argentina"

del Reglamento de Concursos. La ampliación del Dictamen presenta vicios de incompetencia material e incurre en evidente contradicción fáctica, según consta en el informe de Asesoría Jurídica de fs. 463-467.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 22/23,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su 3º Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2023)

RESUELVE:

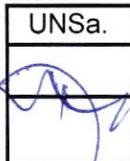
ARTICULO 1º.- Declarar Nulo el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo Regular, Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Semiexclusiva, Asignatura SANEAMIENTO AMBIENTAL - Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Plan de Estudios 2006 - FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - Sede Salta, por los considerandos expuestos en la presente.

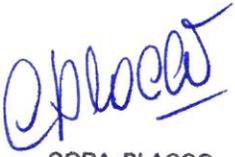
ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Ing. MOYA y Dra. CRUZ de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.*"

ARTICULO 3º.- Disponer que la Facultad de Ciencias Naturales convoque un nuevo llamado a Concurso Regular para el cargo de referencia.

ARTICULO 4º.- Comunicar a: Facultad de Ciencias Naturales, postulantes: Ana Laura MOYA, Mercedes C. CRUZ y Jurado interviniente. Cumplido siga, a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta